

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NELIJO CARMONA BASORA ET AL.
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0172
NEPR-RV-2020-0018

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

ASUNTO: Revisión Formal de Facturas.

ORDEN

Habiendo comparecido la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), se señala la **Conferencia con Antelación a Vista Administrativa** para el **17 de diciembre de 2021 a las 2:00 p. m.** Igualmente, se señala la **Vista Administrativa** para el **17 de diciembre de 2021 a las 2:30 p. m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el 29 de noviembre de 2021 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@jrsp.pr.gov en o antes del 6 de diciembre de 2021. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado de Energía pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Bárbara Cruz Muñiz
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Bárbara Cruz Muñiz el 17 de noviembre de 2021. Certifico además que hoy, 17 de noviembre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0172 y he enviado copia de la misma a: mvazquez@diazvaz.law, adiaz@diazvaz.law y despacholegalox@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Díaz Vázquez Law Firm, PSC
P.O. Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Lcdo. Orlando Cabrera
P. O. Box 361707
San Juan, PR 00936-1707

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de noviembre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

